	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SGIC SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2599 de 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERBERMAR
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL BANCO - SAN JOSÉ, RUTA 4313

CONTRATO DE OBRA No. 2447 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA (CONSORCIO OPERATIVO IJ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 3/08/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 69,242,828.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Que por solicitud ralizada por el contratista de obra CONSORCIO OPERATIVO IJ mediante comunicado COIJ-MAG-0033-2023 del 07 de diciembre de 2023, se solicita la suspensión No. 1 al contrato de obra No. 2447 de 2023 a partir del 07 de diciembre de 2023 hasta el dia 15 de enero de 2024, que segun lo manifestado por el contratista y avalado por la interventoría se han presentado dificultades en el cumplimiento de las actividades de obra lo que ha impedido los rendimientos requeridos para la ejecución del proyecto debido a la escasez de materiales pétreos que se ha presentado en la región.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta lo requerido por el contratista de obra CONSORCIO OPERTAIVO IJ y avalado por la interventoría CONSORCIO INTERBERMAR, se considera viable la solicitud de suspensión No.1 del contrato de interventoría No. 2599 de 2023 por el plazo solicitado, hasta que se haya superado el inconveniente que impide el d<normal desarrollo del contrato.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 7 (Día) de diciembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 16 (Día) de enero (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Día) de enero (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: JORGE MARIO CARRILLO FUENTES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 20260-132923 CES

Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202 097750 BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Valledupar, 07 de diciembre de 2023

Señores:
FABIAN ARANGO
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA
Correo: farango@invias.gov.co
Santa Marta

Señores:
JAIRO LUIS SOCARRÁS BONILLA
DIRECTOR DE OBRA CONSORCIO OPERATIVO IJ
Correo: coperativoij@gmail.com
Bogotá

REFRENCIA: CONTRATO 2447-2023. Objeto: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL BANCO - SAN JOSE, RUTA 4313"

***Asunto**:* RESPUESTA OFICIO COIJ-MAG-0033-2023-SOLICITUD SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA No. 2447-2023.

Cordial saludo;

Atendiendo la solicitud del Contratista de Obra CONSORCIO OPERATIVO IJ, mediante oficio COIJ-MAG-0033-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, el cual solicita la suspensión del contrato de referencia, basado en que no ha sido posible cumplir con los rendimientos requeridos para la ejecución del proyecto, debido a la escasez de materiales pétreos que se ha presentado en la región, teniendo en cuenta los megaproyectos viales que existen y se encuentran en ejecución en estos momentos incluyendo la ruta del sol, las empresas que suministran el material requerido han dejado relegados los proyectos más pequeños, así mismo, se hace imposible el abastecimiento de los materiales pétreos requerido para cumplir con el objeto contractual y mostrar los rendimientos esperados.

Entendiendo las justificaciones presentadas por el contratista en busca del desarrollo del proyecto y que se puedan culminar todas las obras contratadas en su totalidad, esta interventoría CONSORCIO INTERBERMAR **AVALA** la solicitud de la suspensión del contrato de obra No.2447-2023 hasta el 15 de enero de 2024 con el fin de continuar con las actividades y cumplir el objeto contractual.

De igual manera, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 2599 del 2023 dentro de su alcance marco forja al control y seguimiento de todas las actividades contractuales que ejecute el contratista de obra.

Así mismo, se solicita a la Dirección Territorial Magdalena que sea suspendido el contrato de interventoría No. 2599 del 2023 por el mismo plazo del contrato de obra, es decir hasta el 15 de enero de 2024.

Atentamente,

ING. JORGE MARIO CARRILLO FUENTES
REP. LEGAL CONSORCIO INTERBERMAR

Dirección de correo Calle 19B # 6ª28 BARRIO KENEDY
Ciudad Valledupar, Cesar
ingjmcarrillo@gmail.com
cel. 3013435388